

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 25 de mayo del 2021.

**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 P R E S E N T E.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES, REVISE EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS MOISÉS MOLINA REYES Y ABRAHAM SORIANO REYES, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y, EN SU CASO, DETERMINE DEJARLOS SIN EFECTOS, POR VIOLACIÓN GRAVE AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD EN TODO. ASIMISMO, DEBE CONSIDERARSE QUE LAS MENCIONADAS DESIGNACIONES DE MAGISTRATURAS SE ENCUENTRAN IMPUGNADAS MEDIANTE UN JUICIO DE AMPARO, Y QUE EL JUZGADO XI DE DISTRITO, CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

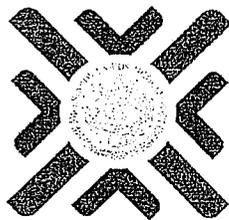
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 25 MAYO 2021
 11:24hs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

César Enrique Morales Niño
 DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

RECIBIDO
 25 MAYO 2021
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

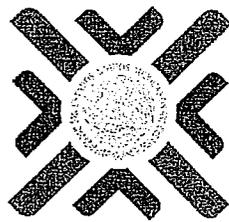
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Asunto: se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES, REVISE EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS MOISÉS MOLINA REYES Y ABRAHAM SORIANO REYES, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y, EN SU CASO, DETERMINE DEJARLOS SIN EFECTOS, POR VIOLACIÓN GRAVE AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD EN TODO. ASIMISMO, DEBE CONSIDERARSE QUE LAS MENCIONADAS DESIGNACIONES DE MAGISTRATURAS SE ENCUENTRAN IMPUGNADAS MEDIANTE UN JUICIO DE AMPARO, Y QUE EL JUZGADO XI DE DISTRITO, CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.**





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

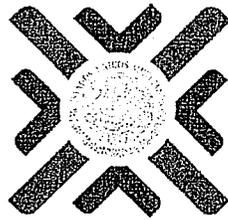
1. En el año dos mil diecinueve, a nivel federal, el Congreso de la Unión aprobó una serie de reformas Constitucionales y legales que fueron denominadas “**paridad en todo**”, porque su esencia es que el principio de paridad, se observe todos los cargos públicos incluyendo aquellos que son de elección popular y los que son mediante designaciones del Ejecutivo o de las Legislaturas, dicho principio debe observarse a nivel federal, estatal y municipal, en los tres poderes, Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como en los órganos autónomos.

Las legislaturas estatales, en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Federal, adaptaron sus legislaciones para hacer realidad la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

2. En el Estado de Oaxaca, la actual Legislatura es la primera que tiene una composición mayoritariamente de mujeres. Diputadas, en el Poder Ejecutivo local, han aumentado los números de mujeres a las que se les ha asignado cargos con nivel de responsabilidad mayor, mando y decisión, sin embargo, **es el Poder Judicial donde aún no hay avances sustanciales en el número paritario de mujeres que integran dicho órgano de justicia**, por esa razón, este Congreso en plenitud de facultades debe iniciar acciones legislativas para revisar esta circunstancia.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 102, regula el procedimiento para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. El Contenido íntegro de dicho artículo es el siguiente.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 102.- Para nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Laboral, el Gobernador del Estado emitirá una convocatoria pública para la selección de aspirantes, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo anterior.

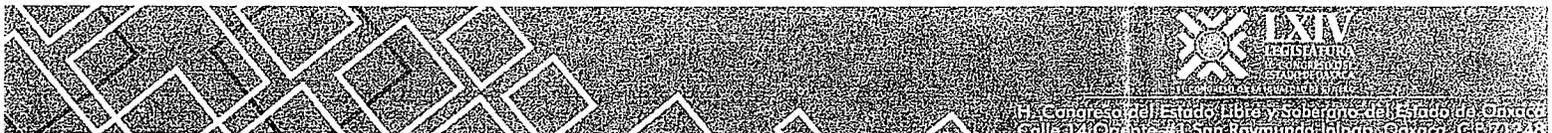
El Consejo de la Judicatura certificará el cumplimiento de los requisitos de ley y aplicará los exámenes de oposición. Una vez concluidos éstos, remitirá al Gobernador del Estado una lista que contenga ocho candidatos, de los cuales el Gobernador enviará una terna al Congreso del Estado para que elija a quien debe ser Magistrado.

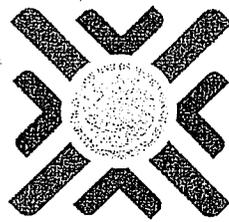
La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado que se hallen presentes, dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales. Si el Congreso no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.

En caso de que el Congreso del Estado rechace la terna propuesta, ocupará el cargo la persona que habiendo aparecido en la lista elaborada por el Consejo de la Judicatura designe el Gobernador del Estado.

Todos los Magistrados, con excepción del Magistrado Presidente y del Magistrado Consejero de la Judicatura, deberán integrar sala, durarán en el ejercicio de su cargo ocho años, podrán ser reelectos por un periodo igual, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del artículo 117 de esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; podrán jubilarse en los términos que señale la Ley respectiva.

4. El pasado cuatro de mayo, el Gobernador del Estado difundió en sus redes sociales que había designado como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a Moisés Molina Reyes y a Abraham Soriano Reyes.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

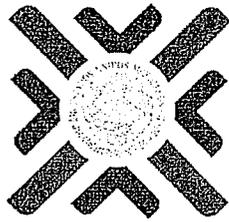
Cabe resaltar que dichos nombramientos los realizó, argumentado la falta de respuesta de este Congreso a las ternas remitidas por el Ejecutivo. Sin embargo, el Gobernador no ejerció su facultad de convocar al Congreso del Estado a un periodo extraordinario para que se analizaran sus propuestas.

.5. Dichos nombramientos de magistraturas, son violatorios de Derechos Humanos y contrarios al Principio de Paridad en todo, consagrado en la Constitución Federal, además son discriminatorios y excluyentes, porque no se procuró nombrar a mujeres como magistradas, para alcanzar la paridad en la integración de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia. Actualmente hay una disparidad excesiva en el número de Magistrados, y un porcentaje menor en el número de Magistradas, por esa razón es urgente que se adopten medidas institucionales para erradicar la exclusión de las mujeres dentro de las magistraturas del Poder Judicial del Estado.

6. Contra la mencionada designación de los Magistrados, una aspirante debidamente registrada en el procedimiento de designación, presentó un Juicio de Amparo, mismo que fue radicado con el número de expediente **591/2021** y admitido a trámite en el **Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca**; en dicho Juicio fue solicitada la suspensión del acto reclamado y fue concedida la suspensión provisional, para el efecto de que: 1. Se suspendan las funciones en el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a Moisés Molina Reyes y a Abraham Soriano Reyes, y 2. Se designe en términos del artículo 104 de la Constitución del Estado de Oaxaca, en relación con el párrafo cuarto del numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a las personas que ocupen de manera provisional el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

7. Algunos de los argumentos que presentó la parte interesada para demandar el amparo y protección de la Justicia Federal fueron: la discriminación hacia su persona al no ser





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

designada como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado; la violación del principio de paridad de género en la designación de los Magistrados; la violación al derecho humano de ejercer cargos públicos en condiciones de igualdad y dentro de los términos fijados en las leyes.

8. Conforme a esos antecedentes esta Legislatura debe exhortar al Gobernador del Estado para que dentro del marco de sus facultades, revise los nombramientos de los Magistrados que ha realizado, y en caso de que sea procedente jurídicamente, los deje sin efectos, se reponga el procedimiento de designación y se deberá privilegiar el principio de la paridad en todo; asimismo el Titular del Ejecutivo en su análisis que realice, debe considerar que las designaciones se encuentran impugnadas y que el Juez de Distrito ha concedido la suspensión provisional de los actos reclamados, atendiendo las presuntas violaciones a derechos humanos de la participante que impugnó.

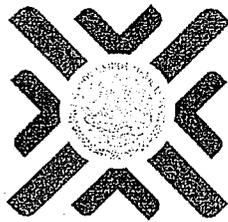
9. Por lo anterior, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, así como por tratarse de un asunto relacionado con el Poder Judicial del Estado, donde existe un imperativo de brindar certeza a los gobernados, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES, REVISE EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS MOISÉS MOLINA REYES Y ABRAHAM SORIANO REYES, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y, EN SU CASO, DETERMINE DEJARLOS SIN EFECTOS, POR VIOLACIÓN GRAVE AL





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD EN TODO. ASIMISMO, DEBE CONSIDERARSE QUE LAS MENCIONADAS DESIGNACIONES DE MAGISTRATURAS SE ENCUENTRAN IMPUGNADAS MEDIANTE UN JUICIO DE AMPARO, Y QUE EL JUZGADO XI DE DISTRITO, CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de mayo 2021.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

